



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 35471

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones



definitivas de aprobados en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de 2016 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **35479**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **35497**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Lista de espera. Resolución de 11 de octubre de 2017, del Presidente, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i **35502**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017 **35543**

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 **35546**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Talleres Fran, CB, para la realización de prácticas no laborales **35549**

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar



de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 35556

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 35570

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "I Convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" 35584

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" 35586

Consejería de Educación y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Consejera, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 35587

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 3 de agosto de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2, 27, 28 y 29 del citado convenio 35588

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 35591

Centros docentes privados. Programas educativos. Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos



privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018 35595

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 35597

Acción social. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general 35605

Acción social. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general 35606

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 162/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 35607

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2017, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 114/2017 35608

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 477/2017 35610

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación centralizada de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: CC-11-2017 **35611**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del servicio de "Estudio de toponimia y territorio: trabajo de campo de topónimos en el ámbito de las comarcas de La Vera, Jerte, Ambroz y término municipal de Plasencia y en el ámbito de la comarca de Sierra Suroeste, Río Bodión y municipios limítrofes (2 lotes) (Lote 1: Noroeste de Extremadura)". Expte.: 1772SE1CA364 **35614**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 11 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro para la "Renovación del equipamiento de aulas de Educación Infantil y Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701003 **35614**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio para la "Ejecución del Programa de intervención y prevención de violencia intrafamiliar. Por lotes". Expte.: 18PS241CA005 **35617**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto de la licitación del servicio para el "Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1117033167/17/PA **35620**



Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Contratación. Anuncio de 19 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación por lotes del servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/18/CY **35621**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 10 de octubre de 2017 sobre nombramiento, por el procedimiento de libre designación, de Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo **35627**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2017040184)

Advertidos errores en el texto del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 185, de 26 de septiembre de 2017, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

- En la página 31509, en el apartado 1 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención

Donde dice:

“1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren que, a fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

Debe decir:

“1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones así como las federaciones o las entidades en las que se integren que, a fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:



a) Estar legalmente constituida e inscrita en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o en el registro de asociaciones o fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

— En la página 31528, en la letra g) del apartado 1 del artículo 29 Solicitud y documentación

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionado, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o de fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.

— En la página 31531, en el subcriterio 1.º de la letra g) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 30 Criterios de otorgamiento de la subvención

Donde dice:

“1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días interrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.

Debe decir:

“1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días ininterrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.



- En la página 31532, en los subcriterios 1.º, 2.º y 3.º de la letra h) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 30 Criterios de otorgamiento de la subvención

Donde dice:

- “1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.

Debe decir:

- “1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.

- En la página 31541, en el apartado 2 del artículo 37 Centros de intervención social

Donde dice:

- “2. Con independencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, en el caso de que se solicite subvención para reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la entidad solicitante deberá acreditar que dispone de titularidad suficiente sobre el espacio físico,



inmueble y/o conjunto de inmuebles, caso de que sean éstos arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, al menos por 20 años, y autorización del propietario para la realización de la reforma y/o rehabilitación”.

Debe decir:

“2. Con independencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, en el caso de que se solicite subvención para reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la entidad solicitante deberá acreditar que dispone de titularidad suficiente sobre el espacio físico, inmueble y/o conjunto de inmuebles, caso de que sean éstos arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, al menos por 20 años o autorización del propietario para la realización de la reforma y/o rehabilitación”.

— En la página 31542, en la letra g) del apartado 1 del artículo 39 Solicitud y documentación

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o de fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.

— En la página 31546, en el subcriterio 1.º de la letra g) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 40 Criterios de otorgamiento de la subvención

Donde dice:

“1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días interrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.



Debe decir:

“1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días ininterrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.

- En la página 31547, en los subcriterios 1.º, 2.º, 3.º de la letra h) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 40 Criterios de otorgamiento de la subvención

Donde dice:

“1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.

2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.

3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.

Debe decir:

“1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.

2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.

3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.



- En la página 31596, en el Anexo II

Donde dice:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad”.

Debe decir:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto copia del documento acreditativo de identidad”.

- En la página 31597, en el Anexo II

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.



- En la página 31600, en el Anexo II

Donde dice:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad”.

Debe decir:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto copia del documento acreditativo de identidad”.

- En la página 31601, en el Anexo II

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.



— En la página 31603, en el Anexo III

Donde dice:

2 DATOS REGISTRALES y OTROS DATOS DE INTERÉS	
Fecha de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda	
Número /código de inscripción	
Denominación del Registro	
¿La entidad está declarada de utilidad pública?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En el supuesto de que la entidad esté declarada de utilidad pública indicar la fecha de la declaración (deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución de la declaración de utilidad pública)	
En el supuesto de que por razón de su naturaleza, no sea preceptiva la inscripción de la entidad en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, indicar la fecha de constitución legal de la entidad (<i>deberá</i> adjuntarse en este caso original o copia de la <i>resolución o acto administrativo de creación</i>)	
Fecha de constitución legal	

Debe decir:

2 DATOS REGISTRALES Y OTROS DATOS DE INTERÉS	
Fecha de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda	
Número /código de inscripción	
Denominación del Registro	
¿La entidad está declarada de utilidad pública?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En el supuesto de que la entidad esté declarada de utilidad pública indicar la fecha de la declaración (deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución de la declaración de utilidad pública)	
En el supuesto de que por razón de su naturaleza, no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, indicar la fecha de constitución legal de la entidad (<i>deberá</i> adjuntarse en este caso original o copia de la <i>resolución o acto administrativo de creación</i>)	
Fecha de constitución legal	



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de 2016 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062338)

Por Resolución de 19 de julio 2017 (DOE n.º 142, de 25 de julio) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de 2016, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndose a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Asimismo, la base octava apartado cuarto de la orden de convocatoria establece que los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad deben optar por una de ellas con anterioridad a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, si bien, en caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el Anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el indicado plazo, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto tercero, párrafo segundo la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el mismo acto se convocará a los aspirantes aprobados indicándose lugar, día y hora para que efectúen la elección de puestos de entre los que fueron ofertados a ascenso (Orden de 15 de enero de 2016, DOE n.º 12 de 20 de enero), atendiendo al orden de puntuación obtenido.

No obstante, con posterioridad a la publicación de la Orden de 15 de enero de 2016, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas se hizo



necesario, cuando los puestos implican contacto habitual con menores tanto por sus funciones específicas como aquellos que supongan dicho contacto por razones de la ubicación o adscripción del puesto que facilite dicho contacto, la acreditación del cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que se realizará mediante una certificación negativa del registro de delincuentes sexuales.

A tales efectos los puestos de trabajo afectados por esta condición particular fueron identificados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave THM.

Por tanto, vistas las alegaciones presentadas y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 de la base octava de la convocatoria, procede la publicación de la lista definitiva de aprobados.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base octava de la Orden de convocatoria y habiendo quedado acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de aprobados de las Categorías y Especialidades en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de 2016 por orden de puntuación total y que figuran en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes aprobados al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se indica en el Anexo II a esta resolución por Grupos y Especialidades, al que podrán concurrir personalmente, provistos del DNI, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

Tercero. A los efectos de identificar los puestos ofertados en el ascenso que aparecen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, deberá tenerse en cuenta la relación de puestos, Consejerías y Centros que se relacionan en el Anexo II del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Cuarto. Para la realización del procedimiento de elección de plazas se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:



- 1) Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
- 2) Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
- 3) Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza, ante la Comisión, de las que fueron ofertadas a ascenso de conformidad con la Orden de convocatoria, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredite su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando la plaza elegida esté identificada con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

Por la Comisión se comunicarán en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Quinto. Se entenderá que renuncian al ascenso declinando todos sus derechos, los que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los que aún personándose en el acto público de elección de plazas no realizarán elección.

Sexto. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo en los que se establecerá un periodo de prueba de dos meses para el acceso a categorías profesionales de los Grupos II y III y un mes para el acceso a categorías de los Grupos IV y V.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Junta de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contrato temporal de duración determinada, cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración, los plazos de ceses y de toma de posesión se producirán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Séptimo. A efectos de determinar la situación administrativa de los trabajadores que figuren en la relación de aprobados, los interesados deberán comunicar a la Dirección General de Función Pública, en un plazo de dos días contados desde el día siguiente al de realización del acto de elección de plazas, la Categoría/especialidad por la que optan, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, según modelo que figura en el Anexo IV de la presente resolución.



Octavo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

Grupo Grupo II
Categoría Educador

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76113154J	MUÑOZ	LOPEZ	ANA ERIKA	16,552
2	52962496M	HIDALGO	MORENO	SONIA	14,196

Grupo Grupo II
Categoría Profesor de Actividades Docentes

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	11767681F	GARCIA	ESTEVEZ	MARIA JOSE	19,181

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - ATS-DUE

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	44409245V	ALONSO	NEVADO	JOSE MARIA	16,845
2	28945328N	GARCIA	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	15,241
3	53098073C	CANO	AMADOR	CATALINA	12,542

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - Terapeuta Ocupacional

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76123006K	SALGADO	FERNANDEZ	MARIA JOSE	18,750
2	06998281W	CISNEROS	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	14,919

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - Trabajo Social

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	52356346C	TRIGUERO	CAPILLA	MARIA FRANCISCA	18,174
2	28955441M	GUTIERREZ	SOLANA	MARIA VICTORIA	15,911

Grupo Grupo III
Categoría Ayudante Técnico - Educación Física

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76024028N	HARTO	SALGADO	RAUL	21,484

Grupo Grupo III
Categoría Capataz

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76253391L	GALLEGO	MALMAGRO	JESUS	17,474
2	11761614N	MATILLA	SUAREZ	ANTONIO	16,330



Grupo Grupo III
Categoría Controlador Pecuario

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76022881S	CAMPOS	RODRIGUEZ	GUILLERMO	13,559

Grupo Grupo III
Categoría Encargado

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	80044915Q	CASILDA	TORRADO	ANTONIO	22,425
2	70977253N	IGLESIAS	DUARTE	JOSE LUIS	20,265
3	07001121J	GUTIERREZ	VADILLO	DAVID	20,257
4	80032888H	MURILLO	CORDERO	MARIA DE LAS MERCEDES	20,199
5	76248858V	GRAGERA	MONJE	JUAN ANTONIO	20,042
6	28942722M	PEREZ	GALAN	ALFONSO JUAN	19,867

Grupo Grupo III
Categoría Encargado General de Carreteras

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	28960166S	RODRIGUEZ	ACOSTA	ANGEL ISRAEL	20,788

Grupo Grupo III
Categoría Especialista de Oficio - Mecánica

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	08858446L	FLORES	GARCIA	CESAR	15,626

Grupo Grupo III
Categoría Jefe de Grupo de Conservación

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	33985432B	MURILLO	SANCHEZ	JOSE	22,189
2	33987119L	NIETO	ALMEIDA	EDUARDO	21,986
3	11784192G	NEILA	GOMEZ	JOSE ANTONIO	21,896
4	76245139R	MATEOS	CASTRO	JUAN LUIS	21,831

Grupo Grupo III
Categoría Mecánico Supervisor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	52963686E	CARRASCO	FERNANDEZ	JOSE LUIS	19,489

Grupo Grupo III
Categoría Tecnico en Educacion Infantil

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	06982308Z	MONTESERIN	ROSADO	MANUELA	18,791
2	30799343C	LUQUE	CAMUÑAS	ALMUDENA	18,764
3	76014553J	PANADERO	AMADO	MARIA AMPARO	18,447
4	07005428L	CABALLERO	BLANCO	CLAUDIA MARIA	18,226



5	07017813F	VALLEJO	GOMEZ	MARIA ISABEL	18,024
6	52962552S	CASADO	CALDERON	ANA MARIA	17,961
7	06974305S	JARA	RUEDA	ROSA MARIA	17,774
8	79259791C	JIMENEZ	MANCERA	FELIPE	17,653
9	07005792S	JIMENEZ	BREÑA	JUANA MARIA	17,365
10	07000733Q	BRAVO	CARO	MARIA MILAGROS	16,943
11	11769110X	VIANA	CARDADOR	MARIA ASUNCION	16,859
12	28938844Z	CORDERO	SANCHEZ	JUAN CARLOS	16,822
13	07951171W	MARTIN	MARTIN	ISABEL	16,794
14	09187770Y	LOPEZ	SALGUERO	RAMON	16,521
15	28942592J	MARTIN	SANCHEZ	MARIA INMACULADA	16,109
16	07010334A	MORALEJO	MORENO	MARIA MERCEDES	14,828
17	08881108A	ROMERO	MARTINEZ	ELENA MARIA	14,817

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	07003340R	AYUSO	GARCIA	MARIA MAGDALENA	17,558
2	76238022Z	FERNANDEZ	SUAREZ	ISABEL MARIA	17,125
3	09189437V	IGLESIAS	MATEOS	MARÍA ISABEL	16,380
4	52964955A	BABIANO	RUIZ	MONSERRAT	16,019
5	08826562J	RASTROLLO	MONTAÑO	PURIFICACION	15,735
6	09180853N	CARVAJAL	TELLEZ	MARIA DEL CARMEN	15,422
7	80040964K	DIAZ	BRAVO	MARIA	14,952
8	80032473V	FERNANDEZ	CARRILLO	ANA MARIA	14,185

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Biblioteca

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	08842514A	MARIN	AMADOR	FRANCISCO JOSE	18,975
2	80062805N	FLORES	CABRERA	MONICA	14,690
3	08112688J	OSORIO	HERNANDEZ	CARMEN MARIA	13,149
4	08038173H	DAZA	GARCIA	MARIA MONTSERRAT	13,016

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	07008563A	MARTIN	MATEOS	MARIA FLORENCIA	20,060
2	78868967N	FERNANDEZ	CERRATO	MANUELA	18,925
3	11769698T	GORDO	BATUECAS	YOLANDA	18,822
4	08826755E	SANCHEZ	ARENAS	ISABEL	18,763
5	08857598E	ROMERO	GAMERO	ANGELES	18,458
6	11770906N	PULIDO	DELGADO	ISABEL	18,094
7	34768247K	CALDERON	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	17,619
8	28953564Z	MAGDALENO	LENO	MARIA DEL CARMEN	17,134
9	76025302K	AMADO	FEMIA	FELISA	17,109
10	08696643K	PAREJO	GOMEZ	MARIA PILAR	17,013
11	07453260H	MELO	ROMERO	DANIELA	16,966
12	09180049J	MACIAS	DIAZ	ANGELA	16,869
13	04186249L	ROSADO	CORDOBA	MARIA JESUS	16,609
14	08785460N	GAMERO	CASILDA	MARIA CORNELIA	16,582
15	80070282Z	VEGA	RODRIGUEZ	MARIA SANDRA	16,495
16	09190450H	MONTERO	MENAYO	VICTORINA	16,326
17	09178342P	GUTIERREZ	JIMENEZ	FERNANDA	16,276
18	08797456W	VELARDE	CERRATO	AMALIA	15,776



19	08841700V	CONTADOR	RECIO	MARIA ANTONIA	15,636
20	76240363D	GUERRERO	SALGUERO	ANTONIA	15,518
21	08881917F	MEGIAS	RAMOS	SONIA	15,510
22	09165362T	RAMA	VERDEJO	JOSEFA	15,374
23	11779609K	MATEOS	TERRON	MARIA INMACULADA	15,051

Grupo Grupo IV

Categoría Cocinero

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	33990671Y	DIESTRO	PEÑA	AURORA CONCEPCION	19,404
2	80053013H	GARCIA	DUARTE	JOSE FRANCISCO	19,384
3	09190323Y	DIAZ	OBREGON	MARIA JOSE	19,088
4	28939852X	HUERTAS	ANGEL	EVA MARIA	19,063
5	06997134M	RODRIGUEZ	SALAS	MERCEDES	19,048
6	08874374P	BLANCO	GONZALEZ	JAVIER	19,024
7	06972415B	SUAREZ	GARCIA	ANA MARIA	18,930
8	79258369R	CLARO	CORTES	CORONADA	18,775
9	28956589A	GALAN	LOPEZ	JUAN CARLOS	18,605
10	28948703Y	ROMERO	RECHE	OSCAR	18,184
11	79263154W	PIZARRO	MOYANO	MARIA LUISA	18,149
12	08813521J	MAZO	BERNABE	MARIA ISABEL	17,783
13	30553172H	RODRIGUEZ	OLLERO	JUAN ANTONIO	17,669
14	08815037B	RUBIO	CUMPLIDO	MARIA INMACULADA	17,573
15	76008899V	ALONSO	BERMEJO	MARIA LAURA	17,439
16	34770444X	BLAZQUEZ	CABALLERO	MARIA DEL PILAR	17,386
17	76115295S	RUANO	RAMOS	VERONICA	17,301
18	76109394W	GIL	SANCHEZ	MARIA CONCEPCION	17,239
19	80062209Z	CAÑAS	GARRIDO	VICENTA	17,177
20	76007466X	FEMIA	BARRIGA	FRANCISCA LUCIA	17,026
21	28968338E	DURAN	PEREZ	RAUL	16,822
22	34775278Z	DOMINGUEZ	RUBIO	MARIA LUISA	16,804
23	44407277G	ARENAS	MARTIN	ALFREDO	16,799
24	28938025T	VIDAL	TESTON	MARIA DOLORES	16,795
25	07985045C	CARRASCO	CARRASCO	ANTONIO	16,754
26	76017232R	GARCIA	AGUDO	CESAR	16,734
27	80073437H	RONQUILLO	CHAMORRO	JUAN JOSE	16,446

Grupo Grupo IV

Categoría Encargado de Almacén

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	44404713Q	DACAL	MARTIN	CARLOS JAVIER	20,999
2	33980829P	VALLEJO	RAMOS	SALVADOR	19,635
3	11781092D	MACIAS	SALGUERO	MARIA JOSE	19,547
4	11774331X	PIRIS	CEBRIAN	JUAN	19,102
5	11778916H	RAMOS	ALONSO	MARIA TERESA	18,702

Grupo Grupo IV

Categoría Mecanico Inspector

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	11784183H	GOMEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	18,818
2	33988784M	CARRILLO	HURTADO	JOSE LORENZO	15,314

Grupo Grupo IV

Categoría Monitor Ocupacional



Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	06996445Y	SIMON	RODRIGUEZ	MARIA ESMERALDA	18,952
2	09187827V	MERIN	RUBIO	MARIA JOSEFA	15,368

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Conservacion de Carreteras

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	11784436H	GARCIA	GONZALEZ	ISRAEL	22,665
2	11781216H	AZABAL	MONTERO	JOSE LUIS	22,662
3	28965005R	SOLIS	FERNANDEZ	ABEL	21,644
4	80062034T	SERRANO	RODRIGUEZ	ANGEL ZENOBIAS	21,084
5	76252795K	HERROJO	CARRASCAL	MANUEL	20,166
6	44780406G	GONZALEZ	RICO	LUIS	19,853
7	80040461R	MARIN	BOZA	FRANCISCO	19,755
8	34780383J	PINTADO	CABANILLAS	LUIS	19,668
9	09202494X	BALBOA	HIDALGO	JOSE MIGUEL	19,566
10	08857365L	RAMOS	DIAZ	JOSE JULIAN	18,322
11	09183875K	BERMUDO	RODRIGUEZ	GABRIEL	18,143
12	07016328V	BARROSO	RENDO	GREGORIO	16,729
13	33982766J	MARTIN	RIVAS	FERNANDO	15,523
14	44778250X	VENEGAS	ONTIVEROS	ANTONIO	14,183
15	53260441P	MORCILLO	DIAZ	MOISES	14,065

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Agrícola

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	52964587A	PARRALEJO	MASA	JOSE LUIS	17,717
2	09186759F	FERNANDEZ	MORENO	ALFONSO	17,569
3	11780922T	ABAD	CERRO	JAVIER	17,433
4	08818074N	LINDO	GONZALEZ	MANUEL	14,082

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Conductor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	28968237J	SOLIS	PEREZ	FRANCISCO JOSE	19,515
2	08861038N	HOLGUERA	CASTAÑO	JUAN ANTONIO	18,797
3	80053990Y	ESCOBAR	BASILIO	FRANCISCO JOSE	18,600
4	33974160D	MESIAS	ALVAREZ	ANGEL	18,483
5	08802627K	DIAZ	LAVADO	MANUEL	18,326
6	08829777P	PICHOTO	DEL VIEJO	MIGUEL ANGEL	17,856
7	08826132C	REDONDO	CORBACHO	MIGUEL ANGEL	17,768
8	76027739C	TENA	GREGORI	MIGUEL	17,435
9	15975818H	SOL	RODRIGUEZ	CONSTANTE DEL	17,403
10	11826881M	PULIDO	MAGARIÑO	JUAN JOSE	17,196
11	33984065R	MENDOZA	SIERRA	FULGENCIO	17,146
12	15257427D	SOSA	SANCHEZ	FRANCISCO MANUEL	16,440

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Electricidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
----------	-----	------------	------------	--------	--------------



1	80063423D	GARCIA	DONAIRE	MIGUEL ANGEL	16,995
2	08790891S	HURTADO	CASAS	JUAN	15,665

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Laboratorio

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	80053364R	JACINTO	JAREÑO	JOSEFA	20,693

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Mantenimiento

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	09164026K	BARROSO	DIAZ	RAFAEL	22,728
2	11781743Q	CALLE	SALGADO	JUAN CARLOS	20,970
3	11769988Z	TORRES	REYES	RUBEN	19,979
4	11775389X	ESTEVEZ	GALAN	JOSE LUIS	19,701
5	28952380A	AMADO	FLORES	JUAN CARLOS	19,586
6	51645867B	AYLLON	MORALES	JESUS	19,355
7	06984483G	VAQUERO	LAZARO	JULIO MANUEL	19,338
8	52355689F	SANCHEZ	GARCIA	JOSE LUIS	19,337
9	07011594K	REYES	RUFO	CARLOS RAUL	19,144
10	11782485E	POLO	DEL RIO	MARCOS	18,796
11	76108004S	DOMINGUEZ	QUIJADA	JUAN ANTONIO	18,780
12	06986071M	DURAN	ROSA	BENITO	18,653
13	09187137V	MOLINA	FUERTE	FRANCISCO	18,429
14	11768066R	MORIANO	DOMINGUEZ	JOSE JAVIER	16,816
15	09177264B	CARRETERO	GRAGERA	LUIS	16,617
16	07445482Z	SUAREZ	SERRADILLA	ARGIMIRO	16,609
17	07003682K	DURAN	MARTIN	JUAN JOSE	15,474
18	08866545E	MAYA	CALDERON	MIGUEL ANGEL	14,768

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Tractorista

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76237627X	FLORES	SOTO	JESUS MARIA	19,791
2	76244088P	GONZALEZ	ALVAREZ	FLORENCIO	18,998

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Conductor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76121289Y	BOTE	GUISADO	JOSE MANUEL	18,995
2	08819797X	NACARINO	TORRADO	FERNANDO	18,854
3	80050579E	HERNANDEZ	GONZALEZ	JOSE ANGEL	17,977
4	08843727C	SANTOS	MAYA	JUAN JOSE	17,919
5	08797643M	PONCE	TORO	VICENTE	17,868
6	09183140E	RODRIGUEZ	GONZALEZ	CASIMIRO	17,449
7	53260218S	ARCOS	SANCHEZ	DIEGO	17,265

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Mantenimiento



Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	28942556T	GALAN	CANTERO	CARLOS	21,625
2	28958156Y	LANCHO	BLAZQUEZ	FRANCISCO	21,357
3	08793987Y	RODRIGUEZ	CABRERA	JOSE	20,656
4	07016059R	ROMERO	LIBERAL	MIGUEL ANGEL	18,297
5	09183132Z	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE	17,709
6	28954361Y	CABALLERO	GALAN	JUAN FRANCISCO	17,576
7	72390749C	CANALES	PORTILLO	FRANCISCO	16,734
8	28946828V	VALENCIA	IGLESIAS	GERMAN	16,461
9	08843750C	GONZALEZ	PACHON	JOAQUIN	16,425
10	76115649R	FERNANDEZ	GUDIEL	JOSE ANTONIO	16,193
11	33990558P	SANCHEZ	ESCOBAR	MARIANO	16,067

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Mecánica

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76072608Q	MOGENA	PINTOR	EMILIO	17,146

Grupo Grupo IV
Categoría Operador Demanda/Respuesta

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	76031239R	FERNANDEZ	SANTOS	VICTOR	18,837

Grupo Grupo IV
Categoría Pastor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	08863568N	FLORES	CID DE RIVERA	ALVARO	19,949

Grupo Grupo IV
Categoría Vigilante de Explotación de Carreteras

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	52968193K	RODRIGUEZ	SANCHEZ	NESTOR	21,120
2	52150792V	MORENO	PAVON	JOSE ANTONIO	18,711

Grupo Grupo IV
Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	07042275C	MENDOZA	DEL SOLAR	CONSUELO	16,231

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	44403542H	DILLANA	HERNANDEZ	NURIA	21,105
2	80066921B	SANTOS	MERINO	PEDRO	20,310
3	08851260D	SANTOS	MERINO	JUAN CARLOS	20,114
4	08859433V	PARRA	MORENO	OLIVIA	18,771



5	51361313J	PADRO	SIMARRO	JOSE MARIA	18,493
6	08827473G	EXPOSITO	BUENO	ROSA	18,441
7	07443305E	MATIAS	SANTOS	PILAR DE	18,201
8	07432670J	ROMERO	FAJARDO	MARIA ANTONIA	17,980
9	05623833B	OCAÑA	SAEZ	MARIA DEL PRADO	17,750
10	33989191K	RODRIGUEZ	GUERRERO	MARIA ESTHER	17,699
11	08817156Z	CALDERON	BERMEJO	CORONADA DE JESUS	17,684
12	52354999F	PARRA	MENDEZ	JULIA	17,536
13	33974096Z	ADAME	CALERO	M EUSEBIA	17,088
14	34768643A	AUGUSTO	DIEZ	MARIA ESTHER	17,034
15	76233031Z	FERNANDEZ	ESPINAR	MARIA PAZ	16,619
16	76010945Q	ALVAREZ	MARIN	MARIA DOLORES	16,413
17	76013390T	MACIAS	CAMACHO	JUAN CARLOS	15,861
18	07003778W	IGLESIAS	ANTUNEZ	MARIA PURIFICACION	15,696
19	11772040L	MENDO	ARROYO	CATALINA	15,170

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	04192595V	ENCINAS	GARCIA	NURIA	20,085
2	11764705K	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	17,138
3	80062782N	GARCIA	FARRONA	JOSE ANTONIO	17,056
4	07442506M	MARTIN	TORRECILLA	MARIA NIEVES	14,926

Grupo Grupo V
Categoría Ordenanza

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	11784316J	MARTIN	HERNANDEZ	RAQUEL	21,665
2	28956176G	SANDE	ROMERO	MARIA INMACULADA	21,536
3	08868189X	ESCOBAR	FUENTES	LAURA	21,384
4	76111099M	RETORTILLO	GUTIERREZ	ROSA ELVA	21,294
5	08870424Z	MATOS	ISAAC	JOSE ANTONIO	21,242
6	09198016V	GUISADO	MORENO	FRANCISCO ALFONSO	21,130
7	08840585Y	MARTINEZ	SAUCEDO	MARIA ANTONIA	20,928
8	07045254D	SALGADO	RABAZO	PEDRO	20,876
9	08837126C	GARCIA	CARBALLO	MARIA ANTONIA	20,737
10	44401595A	GONZALEZ	SIMON	MARIA DEL PILAR	20,214
11	09285933M	GOMEZ	GARCIA	MARIA LOURDES	20,198
12	08849362C	MENDEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	20,196
13	11773055E	LUENGO	TARRERO	MARIA DOLORES	20,078
14	07049177E	ROMAN	SANTOS	FATIMA	20,067
15	76252913R	BARRANTES	CORTES	MIGUEL ANGEL	19,898
16	09158574C	LEON	COSANO	MARIA ROSARIO	19,747
17	76109568S	MUÑOZ	NUÑEZ	PETRA	19,702
18	07445146T	FELIX	DOMINGUEZ	ARACELI	19,456
19	28949519V	GUTIERREZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	19,377
20	07047986G	HERNANDEZ	CASQUERO	ISIDRO	19,158
21	08796646C	VALERO	GALVAN	FRANCISCO	18,861
22	52925119A	MORENO	FERNANDEZ	ANA MARIA	18,805
23	06993285C	CANCHO	PEREZ	MARIA ANTONIA	18,683
24	08815136H	PARRA	PEREZ	MANUEL	18,620
25	09187257E	MATEOS	FERNANDEZ	MARIA JOSE	18,500
26	06990024W	LUNA	MORENO	PAULA	18,250
27	11775485Z	CARPINTERO	MANZANO	MARIA ANGELES	18,014
28	09164320Q	GARCIA	FERNANDEZ	PABLO	17,999
29	28939206P	GALAN	LOPEZ	ANTONIA	17,964
30	09202986L	TREJO	CALVO	MARIA JOSE	17,947
31	44402984N	JARAIZ	RODRIGUEZ	MARIA	17,919



32	28966163D	MIRON	SANTANO	JOSE LUIS	17,903
33	07009416M	ESTEVEZ	SALGADO	LUISA	17,802
34	28945969D	BORRELLA	SANTIAGO	MARIA ISABEL	17,788
35	28939847M	ARROYO	SALGADO	MIGUEL ANGEL	17,784
36	76115803V	DIAZ	VILLANUEVA	MARIA JOSE	17,781
37	11780052G	HERNANDEZ	GARRIDO	MARIA DEL CORO	17,741
38	53263259C	CORTES	ESCOBAR	MARIA DEL MAR	17,684
39	28960456Y	BARRIGA	SANCHEZ	ROSARIO	17,676
40	09171343R	CARROZA	GOMEZ	ANDRES	17,661
41	33974768L	GOMEZ	RUBIANO	ANA MARIA	17,632
42	51446885W	URBANO	CARTAS	MARIA CARMEN	17,617
43	11764439P	BUENO	PACHECO	MARIA PILAR	17,573
44	08850474M	DAVID	ALVAREZ	ANTONIA	17,542
45	09180723C	GOMEZ	CALDERA	MARIA ISABEL	17,516
46	29478366W	RAMOS	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	17,402
47	28939425C	JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA FLOR	17,400
48	80226759E	TEIXEIRA	SILVA LEITE	PAULO FERNANDO	17,293
49	08869364N	RASTROJO	PARDO	JOSE	17,279
50	44408271D	MARTIN	MORIANO	MARIA JOSE	17,168
51	10836559V	GONZALEZ	ARIAS	MARIA PILAR	17,099
52	08814310C	CHAVES	CANO	FRANCISCA	17,042
53	08824117Y	SALAS	GUZMAN	CANDELARIA	16,908
54	09178630C	MORAN	SANCHEZ	MARIA ISABEL	16,869
55	28942347K	MARTINEZ	TRINIDAD	ANA ISABEL	16,860
56	09172668S	BLANCO	PAJUELO	ANTONIA	16,856
57	09173955Z	PEREZ	TRINIDAD	CATALINA	16,797
58	34777640F	GARCIA-MORENO	GOMEZ	DOMINGO JESUS	16,533
59	06963939E	GONZALEZ	IGLESIAS	ROSARIO	16,508
60	08814451T	DURAN	DIEZ	MARIA LUISA	16,465
61	07019913Z	RUBIO	GALINDO	CECILIA	16,366
62	07004756Z	RIVERA	ARROYO	MARIA SOLEDAD	16,305

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - Agrícola

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	52359624D	GONZALEZ	GARCIA	JUAN FRANCISCO	15,911
2	52960607W	REQUERO	REDONDO	CASTOR	13,995

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - General

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	34780534A	GARROTE	MEGIAS	JOSE LUIS	18,574
2	07003962W	CASTAÑO	ROLO	JOSE MARIA	16,610
3	28946618Z	BORRELLA	POLO	FRANCISCO JAVIER	16,522
4	06975420A	RONCERO	LAZARO	BALTASAR	16,480
5	08816584V	SANTOS	LOPEZ	CARLOS ALBERTO	16,324
6	34782353M	FERNANDEZ	MIRANDA	EDUARDO	16,263
7	08866863H	CORBACHO	POYATOS	JORGE MANUEL	15,132
8	28944074T	VALLE	AGUNDEZ	ANGEL MANUEL	14,267

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - Mecánica

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	28946126M	GOMEZ	VALVERDE	SERGIO	15,829



Grupo Grupo V

Categoría Vigilante

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	08831786Q	FARIÑA	HERMOSA	FRANCISCA	20,245
2	52358777J	MURILLO	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	19,903
3	52962467E	TEJEDA	MANZANEDO	ANTONIO JOSE	17,844
4	30797578A	MANCEBO	GARRIDO	DOMINGO	17,523
5	38789638T	RODRIGUEZ	ANGLADA	ANTONIO	17,119
6	08877957A	PIRIZ	ESCUDERO	ANA BELEN	16,693
7	08871743E	TEODORO	DE LA CONCEPCION	JUAN ANTONIO	15,546
8	08867930G	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	15,190
9	52543346F	DIAZ	VALLEJO	FRANCISCO	14,928

Grupo Grupo V

Categoría Vigilante de Presa

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	80048411Q	CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	20,426

**ANEXO II**

Fecha: 2 de noviembre de 2017

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).
Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

10:00 horas: **Grupos II y III**

11:30 horas: **Grupo V**

Fecha: 3 de noviembre de 2017

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).
Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

10:00 horas: **Grupo IV Categorías:**

- ATE Cuidador
- Auxiliar de Biblioteca
- Auxiliar de Enfermería
- Cocinero
- Encargado de Almacén
- Mecánico Inspector
- Monitor Ocupacional

12:00 horas: **Grupo IV: Resto de Categorías**

**ANEXO III****PRESIDENTE:**

- Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

- José Antonio Pacheco Álvarez.

- María del Pilar Cáceres Téllez.

- María Teresa Ruíz Galán.

SECRETARIO:

- Evelio Gómez Pache.

**ANEXO IV****JUNTA DE EXTREMADURA****SOLICITUD DE EXCEDENCIA DE PERSONAL LABORAL****1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:		Teléfonos:	
Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Dirección de correo electrónico:			

2. DATOS PROFESIONALES:

Situación laboral actual:	
Categoría/especialidad:	
Código del puesto que ocupa:	Consejería:

3. TIPO DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA SOLICITADA (Márquese con una X lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Excedencia por incompatibilidad (1)
<input type="checkbox"/> Excedencia por interés particular
<input type="checkbox"/> Excedencia por agrupación familiar (2)
<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado familiares (3): <input type="checkbox"/> hijo <input type="checkbox"/> adopción o acogimiento <input type="checkbox"/> familiar

4. FECHA DE INICIO DE LA EXCEDENCIA SOLICITADA:Día Mes Año **5. LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

SOLICITA le sea concedido la excedencia señalada.

En , a de de

El/la interesado/a

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR SEGÚN EL TIPO DE SITUACIÓN LABORAL SOLICITADA

-

(1) Excedencia por incompatibilidad.

- Documento acreditativo de la toma de posesión en el nuevo Cuerpo/Escala o Categoría Laboral en otra Administración, o contrato laboral con empresa o entidad pública.

(2) Excedencia por agrupación familiar.

- Certificado de matrimonio o fotocopia compulsada del libro de familia, o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.
- Certificado de estar desempeñando el puesto de trabajo con carácter definitivo expedido por el centro de trabajo del cónyuge.
- Certificado acreditativo de que el cónyuge reside en el municipio correspondiente al puesto que tenga con carácter definitivo.

(3) Excedencia por cuidado de familiares.

Por cuidado de hijo o por adopción o acogimiento:

- Certificado de nacimiento del hijo o fotocopia compulsada del libro de familia. En caso de adopción o acogimiento, la resolución administrativa o judicial.
- Declaración responsable del peticionario de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Por cuidado de familiares:

- Acreditación del grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- Certificado acreditativo del facultativo correspondiente del hecho causante, de la imposibilidad de no valerse por sí mismo.
- Declaración responsable del peticionario sobre el no desempeño de actividad retribuida del familiar.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062347)

Por Resolución de 2 de diciembre de 2016, (DOE n.º 5, de 9 de enero), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4. m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Atención Continuada, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar la asistencia sanitaria, y de conformidad con la base 9.6. de la convocatoria del concurso de traslados, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 6 de noviembre de 2017, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 7 de noviembre de 2017, sin perjuicio



de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la base novena de la Resolución de 2 de diciembre de 2016.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º CONTROL	DESTINO DEFINITIVO	Puntos
70908671Q	AMROUNDI AL MOUSSAOUI, BRAHIM	4BP1100010	Z.S.- Fuente de Cantos	15,692
08850833L	ANSELMO DÍAZ, MARIA SOLEDAD	1BP1100030	Z.S.- Gévora	9,290
80045279N	ARGUIN MAYA, TRINIDAD	3BP1100198	Z.S.- Campanario	30,935
07003653S	BALLESTEROS GRADOS, CARMEN MARIA	7BP1100033	Z.S.- Plasencia II (Sur)	14,662
30556355G	BAÑEZ GUTIERREZ, JULIAN	7BP1100038	Z.S.- Serradilla	21,433
80054262W	BOBADILLA GOMEZ, EVA MARIA	1BP1100023	Z.S.- Jerez de los Caballeros	16,695
15390354L	BRAVO BURILLO, SILVIA	4BP1100032	Z.S.- Zafra II	18,362
52358823J	BRIONES PUERTO, SONIA	1BP1100063	Z.S.- Villanueva del Fresno	23,990
11767685B	BUENO FATELA, MARIA ISABEL	7BP1100034	Z.S.- Plasencia II (Sur)	13,160
44207140J	CARO HURTADO, MARIA ISABEL	1BP1100056	Z.S.- Santa Marta	27,080
06997104K	CARRASCO RONCERO, MARIA VICTORIA	5BP1100025	Z.S.- Casar de Cáceres	19,512
08694692W	CIDONCHA LOZANO, FRANCISCO JAVIER	2BP1100010	Z.S.- Calamonte	16,768
30672504A	CISNEROS GALAN, CAROLINA	6BP1100018	Z.S.- Torrejuncillo	18,718
52412310W	FRAILE DOMINGUEZ, ELENA	7BP1100010	Z.S.- Casas del Castañar	26,800
06997767V	GALAN VELASCO, JUAN JOSE	5BP1100002	Z.S.- Alcántara	18,114



09202350G	GOMEZ MONAGO, MARIA TRINIDAD	2BP1100017	Z.S.- Guareña	13,007
28964942F	GONZALEZ CUADRADO, MARIA GUADALUPE	5BP1100034	Z.S.- Navas del Madrono	22,280
34769360F	GUERRERO CABANILLAS, MARTA	3BP1100013	Z.S.- Alonso Martín (DB)	28,520
09189245D	HERNANDEZ CARRETERO, PETRA	2BP1100027	PAC de Mérida	27,938
12244993T	HERNANDEZ GARCIA, CLARA ANGELICA	4BP1100026	Z.S.- Zafrá I	18,047
11717139L	HERNANDEZ PEREZ, LEONARDO	5BP1100006	Z.S.- Arroyo de la Luz	13,940
28946583W	HERNANDEZ SOLIS, GABRIEL	5BP1100023	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña	24,240
07966312D	HIPOLA MUÑOZ, RAFAEL	7BP1100025	Z.S.- Nuñomoral	20,586
08864650J	INFANTE GONZALEZ, GEMMA	1BP1100051	Z.S.- Olivenza	19,737
33989953R	LOPEZ GONZALEZ, MANUELA	2BP1100016	Z.S.- Cordobilla de Lácara	17,143
34772649F	MACIAS CEBRIAN, ANA CARMEN	5BP1100010	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña	25,820
13114298C	MARAÑON PRAT, YOLANDA	1BP1100052	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	31,038
28937989X	MARTIN BARRA, GEMA	5BP1100015	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña	25,154
79306848L	MARTIN-DOIMEADIOS FUENTES, MARIA MARGARI	5BP1100014	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña	25,760



16519792L	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE NARCISO	3BP1100033	Z.S.- Santa Amalia	25,166
09181082B	MARTINEZ MORENO, ANA	4BP1100027	Z.S.- Zafra I	22,028
06997197E	MATEOS FERNANDEZ, MARIA DOLORES	5BP1100042	Z.S.- Trujillo URBANO	21,841
28942977F	MATEOS IGLESIAS, NURIA	5BP1100035	Z.S.- Navas del Madrono	15,089
08814181Y	MORENO ROMERO, MARGARITA	1BP1100007	PAC Perpetuo Socorro	37,394
79307794E	PAREDES RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	1BP1100050	Z.S.- Olivenza	22,342
08806315Y	PEGUERO ALVAREZ, MARIA ISABEL	2BP1100026	Z.S.- La Zarza	37,890
28945102Q	PEREZ PINO, MARIA TERESA	7BP1100031	Z.S.- Plasencia III (Norte)	37,152
76255528V	PUERTO HERNANDEZ, MARIA CECILIA	2BP1100028	PAC de Mérida	7,840
12399121M	ROJO CHICO, RAQUEL	5BP1100005	Z.S.- Arroyo de la Luz	17,000
33977609P	ROMERO MUÑOZ, MARIA INMACULADA	7BP1100015	Z.S.- Jaraíz de la Vera	21,214
76240254S	SANCHEZ SANTOS, NATIVIDAD	3BP1100041	Z.S.- Villanueva de la Serena II	17,652
07958697F	SANTAMARTINA AROCA, MIGUEL ANGEL	7BP1100155	Z.S.- Aldeanueva del Camino	39,500
06987828Z	SOLIS PEREZ, JOSE ANTONIO	5BP1100026	Z.S.- Guadalupe	12,840
33980519C	VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	2BP1100015	PAC de Mérida	29,308



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, del Presidente, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i.
(2017062331)

I

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula por primera vez, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como ente de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) se aprueban los Estatutos de CICYTEX, que junto a la anterior ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho Ente.

Se integran en CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo así mejorar de manera notable el funcionamiento de estos Centros al concentrar todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo Ente.

II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1. apartado c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el perso-



nal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcionarial como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Se atribuye la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, al Presidente del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro; correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación. Por su parte, tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

IV

Como ente de derecho público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y



eficiencia, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

A fin de alcanzar el objetivo anterior, con la presente convocatoria se pretenden constituir listas de espera de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, a través del procedimiento selectivo de concurso, como mecanismo ágil y ordenado de selección y contratación en régimen laboral temporal de aquellos perfiles que resulten más idóneos para el correcto desempeño de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i que vayan a ser objeto de desarrollo por el CICYTEX, atendiendo a la formación, experiencia y otros requisitos específicos que se consideren adecuados.

V

En virtud de lo expuesto, en el marco de las bases generales adoptadas por acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX en fecha 28 de marzo de 2017, publicadas mediante Resolución de su Presidente de fecha 20 de julio de 2017 (DOE n.º 161, de 22 de agosto de 2017), se convocan los procesos selectivos para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, de acuerdo a los méritos y al baremo de valoración consignados en el Anexo II de la presente convocatoria.
2. Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales publicadas mediante Resolución de 20 de julio de 2017 del Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE n.º 161, de 22 de agosto); por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los



empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 o normativa que las sustituya.

3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. La convocatoria, así como todos sus Anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/es>. Se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Segunda. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.
2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección para cada perfil profesional serán los consignados en el Anexo II. Para acreditar tales méritos serán admisibles los siguientes medios de prueba:
 - Certificados expedidos por los órganos competentes de las Entidades, empresas o particulares donde conste el nombre y apellidos del aspirante, el tipo de contrato y las funciones desarrolladas, los proyectos de investigación o contratos de I+D+i participados, así como el periodo de tiempo, así como certificado oficial de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Contratos de trabajo.
 - Títulos oficiales.
 - Certificado de Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas.
 - Copia de la primera y última página del artículo científico técnico. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias auténticas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.



El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

3. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el



contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que para cada perfil profesional resulte requerida de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.



3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme a lo estipulado en la base segunda.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente del CICYTEX, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada por el candidato en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución por el Presidente del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.



La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Sexta. Tribunal de Selección.

1. Los miembros del Tribunal de Selección serán aquellos que se hacen constar en el Anexo II para cada uno de los perfiles profesionales objeto de listas de espera.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de selección.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por el Presidente del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el mismo respecto a cada perfil profesional objeto de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

Para entender superado el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia del candidato de acuerdo al Anexo II.
 - 2.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la formación del candidato de acuerdo al Anexo II.
 - 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos de acuerdo al Anexo II.
 - 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que ha resultado sorteada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.
3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados al Presidente del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados para cada perfil profesional convocado, los cuales pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente conforme al orden de puntuación obtenido, disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.



4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
5. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava. Listas de espera.

1. Los aspirantes aprobados que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a su respectivo perfil profesional en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.
2. Con carácter previo al correspondiente llamamiento, los Directores Científicos de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias hasta el nombramiento de éstos, o bien la Comisión Científica de CICYTEX, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos concretos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.
3. La renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. En tales supuestos procederá la oferta del puesto al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudiría al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran. Al igual que se establece en el párrafo anterior, la renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión del interesado de la lista de espera.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:



- Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo IV)
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (Anexo V).

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y , en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo III.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Décima. Contrataciones.

1. La formalización del contrato de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra y servicio determinado.
2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
 - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable. La no superación del periodo de prueba conllevará la resolución de la relación laboral.
4. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.
6. La duración del contrato quedará vinculada a la vigencia del proyecto en cuyo marco se formaliza, incluidas las posibles prórrogas del mismo. En todo caso, en el correspondiente contrato se fijará la duración prevista del mismo.



7. El contrato podrá ser extinguido por rendimiento insuficiente del trabajador manifestado con motivo de las evaluaciones que se efectuarán con la periodicidad y de acuerdo a los criterios que sean consignados y comunicados debidamente al trabajador, como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal contratado. Esta extinción deberá ser comunicada por escrito al trabajador con un preaviso de quince días. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

El Presidente del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX),
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



Sello de Registro

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****1. CONVOCATORIA**

DESCRIPCIÓN		PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS			
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN					
DÍA	MES	AÑO	CATEGORÍA		
			TITULACIÓN		

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIE/PASAPORTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número						
DÍA	MES	AÑO							
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA					
NACIONALIDAD		Teléfono 1		Teléfono 2		CORREO ELECTRÓNICO		SEXO	
								V	M
DESCRIPCIÓN		DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)		ADAPTACIÓN QUE SOLICITA					

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN
<input type="checkbox"/>	En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación .
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).



4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la base cuarta de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

**ANEXO II**

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en explotación y producción de ganado porcino.

Funciones

- Recogida de muestras de tejido de cerdos Ibéricos en campo (muestras de sangre).
- Realización de ecografías de composición corporal en las explotaciones porcinas.
- Análisis de imágenes ecográficas en laboratorio utilizando softwares específicos (NIH, Biosift toolkit).
- Análisis de extracción de ADN y ARN.
- Estudios de asociación genética y expresión génica.
- Gestión de grandes bases de datos en M. Access.
- Análisis estadísticos de los datos usando SAS.
- Realización y seguimiento de Indicadores, Informes y Memorias.

Titulación requerida

Título Superior en Veterinaria.

Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con el manejo de ecógrafos para composición corporal, el manejo de programas de análisis de imagen para composición de canal (NIH y Biosoft toolkit), conocimiento de técnicas analíticas en laboratorio (PCR, ELISA) y gestión de bases de datos y análisis estadísticos (SAS). Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Mercedes Izquierdo Cebrian

VOCALES

Jerónimo González Cortés

Francisco Javier Díaz Caro

Juan Bautista González Cortés

SECRETARIA

Nazaret García Cuadrado

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Carlos González Mateos

VOCALES:

Jose María Terrón López

Carlota Daza Delgado

Francisco Vázquez Pardo

SECRETARIA

Maria del Hénar Prieto Losada



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en tecnología de productos cárnicos.

Funciones

- Realización de análisis físico químicos relacionados con la calidad de carne y productos cárnicos.
- Análisis sensorial de la carne y los productos cárnicos.
- Evaluación de procesos y envasado de carne y productos cárnicos.
- Aplicación de tratamientos de alta presión a productos cárnicos.
- Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.
- Apoyo a la realización de Informes y Memorias.

Titulación requerida

- Título superior en Veterinaria, Química, Agronomía, Biología o Tecnología de los Alimentos

Méritos

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la elaboración de productos cárnicos, técnicas de cromatografía, análisis físico-químicos y análisis sensorial de la carne y los productos cárnicos y/o en el uso de tecnologías emergentes de conservación en alimentos y/o envasado de carne y productos cárnicos. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Mercedes Izquierdo Cebrián

VOCALES

Guillermo Cobos Rodríguez

Jacinto Sánchez Casas

Josefa Tomasa Pérez Corcho

SECRETARIO

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES

PRESIDENTE

Carlota Daza Delgado

VOCALES

Carlos González Mateos

Myriam Nieto Blanco

Francisco Vázquez Pardo

SECRETARIA

Maria del Hénar Prieto Losada



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en Sistemas de Información Geográfica.

Funciones

- Toma de datos en campo en las parcelas de ensayo.
- Procesado de datos de campo e incorporación a S.I.G.
- Análisis y procesado de imágenes de satélite Sentinel.
- Elaboración de manual de utilización de información de imágenes satelitales en la agricultura.
- Realización de actividades de transferencia de tecnología.
- Realización y seguimiento de Indicadores, Informes y Memorias

Titulación requerida

- Título Superior en Agronomía.

Méritos

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con el manejo de Sistemas de Información Geográfica (ArcGIS y QGIS), Sistemas G.P.S. y tratamiento de imágenes satelitales. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Jose María Terrón López

VOCALES:

Francisco Vázquez Pardo

Juan Bautista González Toscano

Nazaret García Cuadrado

SECRETARIO:

Myriam Nieto Blanco

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Carlos González Mateos

VOCALES:

Francisco Javier Díaz Caro

Sergio Palma Orantos

Rubén Galea Gil

SECRETARIA

Ramiro Sánchez Baltasar



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en microbiología alimentaria
--

Funciones

- Determinación de actividad antimicrobiana: antibacteriana y antifúngica.
- Utilización de técnicas para el recuento, aislamiento, identificación y caracterización de microorganismos de interés alimentario.
- Estudios de vida útil.
- Biotecnología de los alimentos.
- Obtención y caracterización de compuestos bioactivos naturales para mejorar la calidad de los alimentos.
- Realización de Informes y Memorias.

Titulación requerida

- Título Superior en Veterinaria, Biología o Tecnología de los Alimentos.

Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con identificación, aislamiento y enumeración de microorganismos de origen alimentario y/o determinación de vida útil de alimentos y bebidas y/o obtención de compuestos bioactivos naturales y evaluación de actividad antimicrobiana (antibacteriana y antifúngica) de éstos y/o efectos del procesado de alimentos en la calidad e inocuidad microbiológica. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

PRESIDENTE

Isidro Roa Ojalvo

VOCALES

Josefa Tomasa Pérez Corcho

M^a José Rodríguez Gómez

Guillermo Cobos Rodríguez

SECRETARIO

Daniel Martín Vertedor

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Francisco Javier Díaz Caro

VOCALES:

Mercedes Izquierdo Cebrián

Sergio Palma Orantos

Rubén Galea Gil

SECRETARIA

Maria Ángeles Román Bienes



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en Tecnología de Productos Lácteos.

Funciones

- Análisis físico-químico y microbiológico de quesos.
- Análisis organolépticos y reológicos de quesos.
- Tratamiento estadístico de los datos obtenidos.
- Elaboración de quesos y control de su maduración (planta piloto e industria).
- Interrelación con el sector lácteo en el territorio del Proyecto y en especial con las empresas colaboradoras
- Apoyo a la difusión de resultados al sector en el territorio del Proyecto.
- Realización de Informes y Memorias.

Titulación requerida

- Título Superior en Veterinaria, Química, Bioquímica, Agronomía, Biología o Tecnología de los Alimentos.

Méritos

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la realización de análisis físico químicos, microbiológicos, reológicos y sensoriales de alimentos, así como en la elaboración de productos lácteos. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.
2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.
3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

PRESIDENTE

Isidro Roa Ojalvo

VOCALES

Jacinto Sánchez Casas

Esperanza Valdés Sánchez

Manuel Martínez Cañas

SECRETARIO

Teresa Montero Muñoz

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Sergio Palma Orantos

VOCALES:

M^a José Rodríguez Gómez

Guillermo Cobos Rodríguez

Rubén Galea Gil

SECRETARIA

Maria Ángeles Román Bienes



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en Tecnología de Productos Vegetales I

Funciones

- Manejo postcosecha de frutas.
- Determinaciones in situ de la calidad de la fruta mediante técnicas no destructivas en campo y central.
- Análisis físico-químico de frutas.
- Tratamiento de datos estadísticos.
- Análisis estadístico de resultados.
- Redacción de informes y memorias.
- Divulgación de resultados del proyecto.

Titulación requerida

- Título Superior en Veterinaria, Química, Bioquímica, Agronomía, Biología, o Tecnología de los Alimentos.

Méritos

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con el manejo postcosecha de frutas y la determinación de la calidad estándar, funcional y actividad fisiológica de los frutos mediante análisis físico-químicos y técnicas cromatográficas. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

PRESIDENTE

M^a José Rodríguez Gómez

VOCALES

Daniel Martín Vertedor

Manuel Martínez Cañas

Teresa Montero Muñoz

SECRETARIO

Francisco M. Sánchez Iñiguez

SUPLENTES

PRESIDENTE

Rubén Galea Gil

VOCALES

Jacinto Sánchez Casas

Esperanza Valdés Sánchez

Maria Ángeles Román Bienes

SECRETARIO

Sergio Palma Orantos



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en Tecnología de Productos Vegetales II.

Funciones

- Diseño de productos deshidratados a partir de fruta.
- Diseño de bebidas a partir de frutas.
- Caracterización físico-química, nutricional y funcional de materias primas y productos.
- Optimización de procesos tecnológicos.
- Estudios de vida útil.
- Realización de Informes y Memorias.

Titulación requerida

- Título Superior en Veterinaria, Química, Bioquímica, Agronomía, Biología o Tecnología de los Alimentos.

Méritos

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con el diseño, procesos tecnológicos, elaboración y estudios de vida útil de productos derivados de frutas y hortalizas, operaciones de planta piloto, técnicas cromatográficas, análisis físico-químicos y análisis sensorial. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

- Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

- Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

- Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

Tribunal de Selección

PRESIDENTE

Francisco M. Sánchez Iñiguez

VOCALES

Daniel Martín Vertedor

Manuel Martínez Cañas

Teresa Montero Muñoz

SECRETARIO

M^a José Rodríguez Gómez

SUPLENTES

PRESIDENTE

Jacinto Sánchez Casas

VOCALES

Jose María Terrón López

Esperanza Valdés Sánchez

Maria Ángeles Román Bienes

SECRETARIO

Carlota Daza Delgado



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en Transferencia de Tecnología en el sector agroalimentario.

Funciones

- Apoyo al Responsable Técnico del Proyecto.
- Apoyo y gestión de actividades formativas, demostrativas y de difusión de CICYTEX en el marco del Proyecto.
- Vigilancia Tecnológica en los sectores y territorio del Proyecto.
- Análisis de Demanda y Oferta Tecnológica empresarial en los sectores y territorio del Proyecto.
- Interrelación con los sectores empresariales.
- Apoyo a la capitalización y difusión de resultados.
- Apoyo a la realización de encuentros y reuniones.
- Realización y seguimiento de Indicadores, Informes y Memorias.

Titulación requerida

- Título Superior en Ingeniería, Químico, Biología o Tecnología de los Alimentos.

Méritos

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral relacionada con la transferencia, valorización y capitalización de resultados de investigación e innovación y en particular mediante la realización de vigilancia tecnológica y/o gestión del conocimiento e inteligencia competitiva y/o análisis de la Demanda y Oferta Tecnológica y detección de necesidades en materia de I+D+i en empresas y/o organización de eventos de difusión y divulgación científico tecnológica. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, un año de experiencia acreditada en cualquier universidad, fundación, empresa pública, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos.

Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

Participación en proyectos europeos de Cooperación Transfronteriza o Transnacional de investigación y/o innovación. Se valorará con 10 puntos cada participación en proyecto de investigación y/o innovación hasta un máximo de tres, o 30 puntos.

Tribunal de Selección

PRESIDENTE

Isidro Roa Ojalvo

VOCALES

Josefa Tomasa Pérez Corcho

José María Terrón López

Guillermo Cobos Rodríguez

SECRETARIO

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES

PRESIDENTE

Maria Ángeles Román Bienes

VOCALES

Daniel Martín Vertedor

Manuel Martínez Cañas

Teresa Montero Muñoz

SECRETARIO

Francisco M. Sánchez Iñiguez



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en agronomía de cultivos leñosos

Funciones

- Tareas de campo y laboratorio desde el CAEM apoyado por el equipo investigador de este.
- Realización de medidas de estado hídrico y nutricional en las parcelas seleccionadas.
- Programación de riego, mantenimiento y modificación de las instalaciones de riego existentes en los diferentes tratamientos realizados en las parcelas seleccionadas.
- Control de la fenología del cultivo en las diferentes parcelas seleccionadas.
- Descarga de los sensores instalados en las parcelas.
- Recolección y determinación de los parámetros de calidad de la cereza recogida en los diferentes tratamientos en las parcelas seleccionadas
- Procesado y análisis de resultados e interpretación de los mismos
- Apoyo a la realización de Informes y Memorias.

Titulación requerida

- Ingeniero Técnico Agrícola.

Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: Relaciones hídricas, programación de riego y agronomía del cerezo en la zona norte de Cáceres. Con experiencia en el manejo de sensores de medida de campo relacionados con la determinación del estado hídrico cultivo del cerezo. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 18 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

2. Otra experiencia laboral no investigadora relacionada con: agronomía de frutales en la zona norte de Cáceres. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en empresa o asociación.

Se valorará con 3 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 15 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,25 puntos por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 puntos cada Máster hasta un máximo de 1 punto.



2. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 4 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.

3. Cursos de especialización relacionados con programación de riego y manejo de sensores de medida de campo relacionados con la determinación del estado hídrico en cultivos leñosos, 1 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.

4. Cursos de especialización en aspectos agronómicos relacionados con cultivos leñosos (plagas, poda, etc.). 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de dos, o 10 puntos.

2. Participación en actividades de transferencia, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 por cada acción de transferencia hasta un máximo de cinco puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Maria del Hénar Prieto Losada

VOCALES

Juan Bautista González Toscano

Manuel Puebla Árias

Jose Ángel González García

SECRETARIO

Ángel Chavez Ceberino

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Francisco Javier Díaz Caro

VOCALES:

Nazaret García Cuadrado

Ramiro Sánchez Baltasar

Rubén Galea Gil

SECRETARIO

Sergio Palma Orantos



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en agronomía de cultivos leñosos I

Funciones

- Tareas de campo y laboratorio.
- Realización de medidas de estado hídrico y nutricional en las parcelas comerciales y experimentales .
- Programación de riego, mantenimiento y modificación de las instalaciones de riego existentes en los diferentes tratamientos realizados en las parcelas de trabajo.
- Control de la fenología del cultivo en las diferentes parcelas de trabajo.
- Descarga de los sensores instalados en las parcelas de trabajo.
- Recolección y determinación de los parámetros de calidad recogida en los diferentes tratamientos en las parcelas de trabajo
- Procesado y análisis de resultados e interpretación de los mismos.
- Apoyo a la realización de Informes y Memorias técnicas y científicas.
- Búsqueda bibliográfica

Titulación requerida

- Título Superior en Ingeniero Agrónomo.

Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con: Relaciones hídricas, ecofisiología, programación de riego y otras prácticas agronómicas en cultivos leñosos. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.

Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.

3. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 2 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de cinco puntos.

2. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado en revista científica y comunicación a congreso (artículo completo en actas del congreso), y de 0,25 por cada acción de transferencia hasta un máximo de diez.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Maria del Hénar Prieto Losada

VOCALES

Myriam Nieto Blanco

Jerónimo González Cortés

Juan Bautista González Toscano

SECRETARIO

Maria del Carmen Rodríguez Molina

SUPLENTES

PRESIDENTE

Francisco Javier Díaz Caro

VOCALES

Carlos González Mateos

Carlota Daza Delgado

Francisco Vázquez Pardo

SECRETARIA

Sergio Palma Orantos



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en agronomía de cultivos leñosos II

Funciones

- Evaluación de parámetros agronómicos de variedades de frambuesa, mora y arándanos en sistemas de producción convencional y ecológica.
- Realización de análisis físico químicos relacionados con la calidad de frutos rojos.
- Realización ensayos de conservación de frutos para el mantenimiento de la calidad.
- Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.
- Apoyo a la realización de Informes y Memorias.

Titulación Requerida

Titulado Superior Ingeniero Agrónomo.

Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con: Evaluación de parámetros agronómicos de variedades de frambuesa, mora y arándanos en sistemas de producción convencional y ecológica. Con experiencia en el manejo de equipos para la realización de análisis físico-químicos y del mantenimiento de calidad en frío de los frutos rojos. Experiencia en ensayos de agricultura ecológica en las distintas especies en el norte de la provincia de Cáceres. Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 2 años de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada Máster hasta un máximo de 1 punto.

2. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 4 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.

3. Estancias en el extranjero relacionadas con la agronomía y calidad del cultivo de frutos rojos, 1 punto por cada mes hasta un máximo de 15 puntos.

4. Cursos de especialización en agricultura ecológica y/o frutos rojos. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de dos, o 10 puntos.

2. Participación en actividades de transferencia, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 por cada acción de transferencia hasta un máximo de cinco puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Maria del Henar Prieto Losada

VOCALES

Nazaret García Cuadrado

Carlota Daza Delgado

Francisco Javier Díaz Caro

SECRETARIO

Jerónimo González Cortés

SUPLENTES

PRESIDENTE

Maria Ángeles Román Bienes

VOCALES

Carlos González Mateos

Ruben Galea Gil

Juan Bautista González

SECRETARIA

Sergio Palma Orantos



ANEXO III

FAMILIARES NACIONALES

D/D^a _____,
con domicilio en _____ con
DNI/NIE nº _____ y nacionalidad _____ declaro bajo
juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal para la realización de
trabajos técnicos en el marco de proyectos de investigación del CICYTEX.

Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a, _____ de _____ de 20 ____

Firma

**ANEXO IV****SEPARACIÓN SERVICIO**

D/D^a. _____,
con domicilio en _____ con DNI/NIE nº
_____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o prometo, a
efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del proceso selectivo.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a, _____ de _____ de 20 _____

Firma

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D/D^a. _____ con DNI/NIE nº _____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13. 1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017. (2017062301)

El Secretario General de la Presidencia, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre), y con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto (DOE núm. 174, de 11 de septiembre), se convocan ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada, al amparo del Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE número 152, de 7 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprobó la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio.

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria citada, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones así previstas, se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el último día de presentación de las mismas el día 2 de octubre de 2017.

Tercero. En cuanto al pago de las ayudas, el Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto de 2017, por el que se convocan ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, establece en su artículo 15 que:



“1. La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2017 y 2018, de la siguiente manera:

- Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida (durante el año 2017).
- El 50 % restante (durante el año 2018), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio”

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, y en el artículo anterior, o la justificación insuficiente llevará aparejada bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio.

Quinto. Que debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, de convocatoria, que establece como fecha límite para presentar los justificantes de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida, el 1 de noviembre del 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Secretario General de la Presidencia, por desconcentración de competencias con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, como órgano resolutorio de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)”

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en



contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017 a que se refiere el artículo 15.1 apartado primero Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto de 2017 (DOE núm. 174, de 11 de septiembre), hasta el 1 de diciembre de 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017062302)

El Secretario General de la Presidencia, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre), y con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio de 2017 (DOE núm. 115, de 16 de junio), se convocan ayudas destinadas a financiar proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2017, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio, al amparo del Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) , por el que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria citada, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones así previstas, se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el último día de presentación de las mismas el día 7 de julio de 2017.

Tercero. En cuanto al pago de las ayudas, el Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio de 2017, de convocatoria, antes citado, establece en su artículo 16.1 que:

La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante el ejercicio 2017 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2017.

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el citado Decreto de convocatoria y en el artículo anterior, o la justificación insuficiente, llevará aparejada bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 47/2017, de 18 de abril.

Quinto. Que debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 16 del Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, de convocatoria, que establece como fecha límite para presentar los justificantes de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida, el 1 de noviembre del 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Secretario General de la Presidencia, por desconcentración de competencias con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, como órgano resolutorio de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (...)."

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 a que se refiere el artículo 16 apartado primero Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio de 2017 (DOE núm. 115, de 16 de junio), hasta el 17 de noviembre de 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Talleres Fran, CB, para la realización de prácticas no laborales. (2017062256)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Talleres Fran, CB, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA TALLERES FRAN C.B, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 23 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña José Félix Harinero Laguna en representación de la empresa "Talleres Fran, CB", con NIF 11780070E, Electro-Mecánico y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Talleres FRAN, avenida España, n 46, de Plasencia.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. José Félix Harinero Laguna, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. José Félix Harinero Laguna para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Especialista Rama Electricidad y Electrónica (FP 2.º Grado).
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Especialista Rama Electricidad y Electrónica (FP 2.º Grado) y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas



a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

El Representante del SEXPE,
PD (Resolución 2/10/2015.
DOE n.º 202, 20/10),

FDO.: JOSÉ FÉLIX HARINERO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062257)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN,
RENA Y VILLAR DE RENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 03 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, con NIF P0618700I, don Pablo J. Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, con NIF P0619000C, don Domingo Núñez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rena, con NIF P0611100I, y don Nereo Manuel Ramírez Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena, con NIF P0615600D, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 La Vega".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, con NIF P0618700I, Puebla de Alcollarín, con NIF P0619000C, Rena con NIF P0611100I y Villar de



Rena con NIF P0615600D (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villar de Rena (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de veintiseis mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (26.785,78 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veintiseis mil quinientos diecisiete euros con noventa y dos céntimos (26.517,92 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de doscientos sesenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (267,86 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2017 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio



y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del



convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Palazuelo,

FDO.: MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín,

FDO.: PABLO J. SÁNCHEZ-MIRANDA MORALES

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Rena,

FDO.: DOMINGO NÚÑEZ MOLINA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villar de Rena,

FDO.: NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el , en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 041 LA VEGA “**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	2.059	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal 01-03-2017 a 31-12-2017	26.260,78 €	25.998,17 €	262,61 €
Presupuesto de Funcionamiento 01-03-2017 a 31-12-2017	525,00 €	519,75 €	5,25 €
TOTAL	26.785,78 €	26.517,92 €	267,86 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
041	LA VEGA	4			
			Palazuelo	508	66,09 €
			Puebla de Alcollarín	396	51,52 €
			Rena	648	84,30 €
			Villar de Rena	507	65,96 €
			TOTAL	2.059	267,86 €



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062259)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA,
ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 01 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, con NIF P1000200D, don Julián Calzas Escribano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, con NIF P1000900I, don Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial, con NIF P1007400C, y don Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, con NIF P1022300F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "46 ZORABESAL".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Abertura , Alcollarín, Escurial y Zorita, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Abertura , Alcollarín, Escurial y Zorita , un total de un profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura , Alcollarín, Escurial y Zorita, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, con NIF P1000200D, Alcollarín, con NIF P1000900I, Escurial con NIF P1007400C y Zorita con NIF



P1022300F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Zorita (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (32.142,93 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil ochocientos veintiun euros con cincuenta céntimos (31.821,50 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos veintiun euros con cuarenta y tres céntimos (321,43 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2017 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y



coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Abertura,

Fdo.: OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Alcollarín,

FDO.: JULIAN CALZAS ESCRIBANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Escorial,

FDO.: EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Zorita,

FDO.: JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA , en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 046 ZORABESAL “**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	2.938	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	32.142,93 €	31.821,50 €	321,43 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
046	ZORABESAL	4			
			Abertura	423	46,28 €
			Alcollarín	249	27,24 €
			Escorial	820	89,71 €
			Zorita	1.446	158,20 €
			TOTAL	2.938	321,43 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "I Convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017062323)

BDNS(Identif.):342356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 73, de fecha 18 de abril, el Extracto de fecha 5 de abril de 2017, referido "I Convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos iniciales de la I Convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales eran:

- Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Siendo el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto de fecha 5 de abril de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR en su reunión del pasado 7 de septiembre de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de septiembre de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

- Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 1.500.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria



2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017062324)

BDNS(Identif.):347127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 97 de fecha 23 de mayo de 2017, Extracto de 23 de marzo referido a la "convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index>)

Los créditos iniciales de la Convocatoria eran:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000,00€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Siendo el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto de 23 de mayo de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva del Ceder Cáparra en su reunión de 6 de septiembre de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural de 26 de septiembre de 2017 de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes será la siguiente:

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 1.100.000,00€ que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Consejera, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017062325)

Advertido error en la Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, publicado en el DOE núm. 162, de 23 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27760, en el Anexo I, subvenciones concedidas:

Donde dice:

N.º Exp.	NIF	Beneficiario	Importe inversión	Cuantía concedida	Descripción Inversión
4	79262699F	FELIX RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	3.418,20 €	1.709,10 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS

Debe decir:

N.º Exp.	NIF	Beneficiario	Importe inversión	Cuantía concedida	Descripción Inversión
4	79262699F	FELIX GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	3.418,20 €	1.709,10 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 3 de agosto de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2, 27, 28 y 29 del citado convenio. (2017062293)

Visto el texto del acta, de fecha 3 de agosto 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres" (código de convenio 10000732011996, publicado en DOE de 11 de julio de 2017), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2, 27, 28 y 29 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS DEL
CONVENIO AFECTADOS DE VICIOS DE ILEGALIDAD,
AJUSTÁNDOLOS A LA LEGALIDAD VIGENTE

En Cáceres a 3 de agosto de 2017.

— Por la Empresa:

D. Enrique Guirau Morales	Secretario Provincial
D. ^a . Asunción Rodríguez Granados	Coordinadora Provincial

— Por la representación de los Trabajadores/as:

Dña. Marta Alvarado Fernández	Miembro del Comité de Empresa
D, Manuel Alonso Ruiz	Miembro del Comité de Empresa
D. Javier Ignacio Barruecos Barrios	Miembro del Comité de Empresa
D. Joaquín Macías Flores	Miembro del Comité de Empresa
D. Rafael Ramos Vargas	Miembro del Comité de Empresa
D. Alberto Merino Yustas	Miembro del Comité de Empresa
D. ^a . Isabel Ferrera Redondo	Miembro del Comité de Empresa
D. ^a Carmen Torres Benito	Miembro del Comité de Empresa
D. ^o Rafael Nuñez Santos	Miembro del Comité de Empresa

Los abajo firmantes, señalados anteriormente, y que constituyen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres:

Llegan al acuerdo de modificar el contenido de los artículos del citado convenio afectados de vicios de ilegalidad, según notificación recibida de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

La nueva redacción ajustada a la legalidad vigente de cada uno de los artículos afectados de ilegalidad, es la siguiente:

1. Se elimina el texto del epígrafe b) del artículo 2 del convenio ("Ámbito personal"), el cual quedará vacío de contenido.
2. Se modifica la redacción del tercer párrafo del artículo 27 del convenio ("Vacaciones"), el cual quedará redactado de la siguiente forma:



“Estos periodos vacacionales de cada trabajador/a, serán aprobados por la Dirección para que queden atendidas las necesidades de los servicios. A tal objeto cada jefe/a de Departamento establecerá antes del 1 de abril un calendario de vacaciones correspondientes al personal a su cargo y entregarlo al jefe/a de personal”.

3. Se modifica la redacción del epígrafe veinteavo del apartado 1 del artículo 28 del convenio (“Permisos y reducciones de jornada”), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“En caso de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, el/la trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato tal y como establezca la legislación vigente, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad que vienen regulados en el Estatuto de los Trabajadores”.

4. Se modifica la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 29 del convenio (“Excedencia por cuidado de un hijo/a o familiar”), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Durante los primeros dieciocho meses en el supuesto de cuidado de hijos/as y de doce en el cuidado de familiar, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente (artículo 46 ET) dentro de su área funcional”.

Sin más asuntos a tratar, y por acuerdo unánime de todos los miembros integrantes de la mesa negociadora, se procede a la firma de la presenta acta en la que se recogen las modificaciones efectuadas en el texto del convenio.

Por la empresa:

Por la representación legal
de los Trabajadores:

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018. (2017062294)

Mediante la Orden de 13 de marzo de 2017, se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 (DOE n.º 59, de 27 de marzo).

Tras la publicación de la Resolución de 7 de julio de 2017, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 (DOE n.º 139, de 20 de julio), se han recibido varias renunciaciones de entidades beneficiarias de ayudas para desarrollar programas en la Modalidad A y en la Modalidad B.

En virtud del artículo 16 de la Orden de 13 de marzo de 2017, cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.

Las renunciaciones recibidas han sido las siguientes:

MODALIDAD A

RENUNCIAS CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



MODALIDAD B

RENUNCIAS CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJEZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES.AZUAGA

Recibidas y resueltas las renunciaciones anteriores, procede asignar esos créditos a las entidades que ocupan los primeros puestos de los listados de reserva, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada orden, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero.- Conceder las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018, resultando beneficiarias las entidades que aparecen en los correspondientes listados de reserva de acuerdo con lo especificado a continuación.

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJEZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES.JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJEZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES.JEREZ DE LOS CABALLEROS

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



MODALIDAD B

AYUDAS CONCEDIDAS CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO.JERTE	JERTE	CÁCERES	P10	2.550	I0007173 CEPA PLASENCIA

Segundo. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.

Cuarto. Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación del Fondo Social Europeo serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración autonómica de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Adminis-

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



traciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018. (2017062295)

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018 (DOE n.º 185, de 26 de septiembre),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidenta:

- D.ª. Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocales:

- D.ª. Ana Pachón Serrano (Jefa de Sección de Atención a la Diversidad).
- D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación).
- D. Antonio Jaén Gil (Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D.ª Ana Isabel Tornero Cabezas (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D. José Vadillo Gómez (Asesor Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).



- D.ª María Dolores García Arias (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

Secretaria:

- D.ª Gema Corbacho Gañán, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 10 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2017050444)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 190, de 3 de octubre de 2017, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

- En la página 33190, en el apartado 3 del artículo 3 Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social y periodo de ejecución

Donde dice:

“3. Con independencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, en el caso de que se solicite subvención para reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la entidad solicitante deberá acreditar que dispone de titularidad suficiente sobre el espacio físico, inmueble y/o conjunto de inmuebles, caso de que sean éstos arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, al menos por 20 años, y autorización del propietario para la realización de la reforma y/o rehabilitación”.

Debe decir:

“3. Con independencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, en el caso de que se solicite subvención para reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la entidad solicitante deberá acreditar que dispone de titularidad suficiente sobre el espacio físico, inmueble y/o conjunto de inmuebles, caso de que sean éstos arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, al menos por 20 años o autorización del propietario para la realización de la reforma y/o rehabilitación”.

- En la página 33191, en el apartado 1 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención



Donde dice:

“1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren que, a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

Debe decir:

“1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones así como las federaciones o las entidades en las que se integren que, a fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o en el registro de asociaciones o fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

- En la página 33194, en letra g) del apartado 1 del artículo 8 Documentación a presentar para los programas de interés general

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionado, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o de fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá



ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.

- En la página 33196, en la letra g) del apartado 1 del artículo 9 Documentación a presentar para la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o de fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.

- En la página 33201, en el subcriterio 1.º de la letra g) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 12 Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención a programas de interés general

Donde dice:

“1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días interrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.

Debe decir:

“1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días ininterrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.



- En la página 33202, en los subcriterios 1.º, 2.º y 3.º de la letra h) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 12 Criterios de otorgamiento de la subvención a programas de interés general

Donde dice:

- “1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autónomo de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autónomo de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autónomo de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.

Debe decir: :

- “1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.

- En la página 33207, en el subcriterio 1.º de la letra g) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 13 Criterios de otorgamiento de la subvención a reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social

Donde dice:

- “1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la presente convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días interrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.



Debe decir:

- “1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la presente convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días ininterrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos”.
- En la página 33208, en los subcriterios 1.º, 2.º y 3.º de la letra h) del criterio 1.1 del apartado 1 del artículo 13 Criterios de otorgamiento de la subvención a reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social

Donde dice:

- “1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.

Debe decir:

- “1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación”.



- En la página 33255, en el Anexo II

Donde dice:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad”.

Debe decir:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto copia del documento acreditativo de identidad”.

- En la página 33256, en el Anexo II

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.



- En la página 33259, en el Anexo II

Donde dice:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad”.

Debe decir:

“En caso de no conceder dicha autorización indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y de Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto copia del documento acreditativo de identidad”

- En la página 33260, en el Anexo II

Donde dice:

“g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“g) Certificado del registro estatal de asociaciones o fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en los mencionados registros en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesaria su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionados, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación”.



— En la página 33262, en el Anexo III

Donde dice:

2 DATOS REGISTRALES y OTROS DATOS DE INTERÉS	
Fecha de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda	
Número /código de inscripción	
Denominación del Registro	
¿La entidad está declarada de utilidad pública?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En el supuesto de que la entidad esté declarada de utilidad pública indicar la fecha de la declaración (deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución de la declaración de utilidad pública)	
En el supuesto de que por razón de su naturaleza, no sea preceptiva la inscripción de la entidad en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, indicar la fecha de constitución legal de la entidad (<i>deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución o acto administrativo de creación</i>)	
Fecha de constitución legal	

Debe decir:

2 DATOS REGISTRALES Y OTROS DATOS DE INTERÉS	
Fecha de inscripción en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, según proceda	
Número /código de inscripción	
Denominación del Registro	
¿La entidad está declarada de utilidad pública?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En el supuesto de que la entidad esté declarada de utilidad pública indicar la fecha de la declaración (deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución de la declaración de utilidad pública)	
En el supuesto de que por razón de su naturaleza, no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o autonómico de asociaciones o fundaciones, indicar la fecha de constitución legal de la entidad (<i>deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución o acto administrativo de creación</i>)	
Fecha de constitución legal	

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general. (2017050445)

BDNS(Identif.):364573

Advertido error en el texto del Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general, remitido para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 190, de 3 de octubre de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección.

— En la página 33285, en el apartado primero, Beneficiarios.

Donde dice:

“Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

Debe decir:

“Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones así como las federaciones o las entidades en las que se integren que, a fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o en el registro de asociaciones o fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general. (2017050446)

BDNS(Identif.):364574

Advertido error en el texto del Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general, remitido para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 190, de 3 de octubre de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección.

— En la página 33288, en el apartado primero, Beneficiarios:

Donde dice:

“Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

Debe decir:

“Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones así como las federaciones o las entidades en las que se integren que, a fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los registros estatales de asociaciones o fundaciones o en el registro de asociaciones o fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años”.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 162/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017062299)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 162/2017, promovido por D.ª María Teresa Bermejo Sánchez contra la Resolución de 23 de junio de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016 en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de octubre de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2017, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 114/2017. (2017062300)

La Sentencia firme n.º 00142/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de 13 de julio, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 00114/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Fernando Mancha Molina, contra la Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2015 y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2016, estima parcialmente la pretensión del demandante, en relación a la puntuación otorgada en dichas Bolsas de Trabajo.

Dada la firmeza de la misma y de acuerdo con los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 00142/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de 13 de julio, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 00114/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Fernando Mancha Molina contra la Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2015 y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2016, convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia, de 29 de enero de 2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 00142/2017 es el siguiente:

“Que, estimando parcialmente la demanda contencioso administrativa interpuesta en nombre y representación de Don Fernando Mancha Molina, contra las resoluciones del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto las mismas en lo que se refiere a la puntuación reconocida al demandante, por no ser conformes a derecho, reconociéndose al mismo el derecho a que le sea valorado en las Bolsas de Trabajo de 2015 y 2016 dentro del apartado de “Experiencia Profesional” el mérito relativo al tiempo de investigación desempeñado en la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en



(FISEVI), con los efectos inherentes a esta declaración, desestimando el resto de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas en esta instancia”.

Segundo. Reconocer a Don Fernando Mancha Molina en los listados definitivos de aspirantes admitidos de las Bolsas de Trabajo de los años 2015 y 2016, correspondientes a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), en el apartado de “Investigación”, por el tiempo trabajado para la “Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla” (FISEVI), la puntuación de 3,5850 puntos en el corte de 30 de septiembre de 2015 y 5,4150 puntos en el corte de 2016.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 9 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 477/2017. (2017ED0134)

D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación n.º 477/2017 de esta Sala, contra la empresa Nueva Dimensión Revestimientos, SL, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 05/10/2017, cuya parte dispositiva se halla a disposición de la misma en la Secretaría de este Tribunal, advirtiéndole que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en el plazo de diez días a interponer a partir de su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nueva Dimensión Revestimientos, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 9 de octubre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación centralizada de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: CC-11-2017. (2017062288)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: CC-11-2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación centralizada de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 250.000,00 euros.
- Tipo IVA aplicable: Exento de IVA (artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido)
- Valor estimado del contrato (artículo 88.8 del TRLCSP): 525.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfono: 924005528.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Precio de los servicios ofrecidos (Hasta 55 puntos).
 - 2. Mejoras sobre lo establecido en el PPT (Hasta 45 puntos).
- Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 21 de noviembre de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005528 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.



1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª planta).

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 27 de noviembre de 2017, a partir de las 09:00 horas. Si el resultado de la calificación de la citada documentación, determina que ésta es correcta, se procederá a continuación a la apertura de ofertas económicas (Sobre 3), en acto público.

Para el caso de que la calificación de la documentación administrativa determine que es necesario efectuar subsanación/es, no se podrá proceder a la apertura del Sobre 3, exponiéndose en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es>, el resultado de la calificación de la documentación administrativa, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de octubre de 2017.

Mérida, 16 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, PS Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del servicio de "Estudio de toponimia y territorio: trabajo de campo de topónimos en el ámbito de las comarcas de La Vera, Jerte, Ambroz y término municipal de Plasencia y en el ámbito de la comarca de Sierra Suroeste, Río Bodión y municipios limítrofes (2 lotes) (Lote 1: Noroeste de Extremadura)". Expte.: 1772SE1CA364. (2017081538)

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 22 de septiembre de 2017, actuando en calidad de Órgano de contratación, se declara desierto el expediente de contratación: "Estudio de toponimia y territorio: trabajo de campo de topónimos en el ámbito de las comarcas de La Vera, Jerte, Ambroz y término municipal de Plasencia y en el ámbito de la comarca de Sierra Suroeste, Río Bodión y municipios limítrofes (2 lotes) (Lote 1: Noroeste de Extremadura)". Expte.: 1772SE1CA364, cuya licitación fue publicada en el DOE núm. 144, de 27 de julio de 2017, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de la declaración de desierto se ha publicado el 27 de septiembre de 2017 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, 10 de octubre de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro para la "Renovación del equipamiento de aulas de Educación Infantil y Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701003. (2017081541)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SUM1701003.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante. <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro para renovación del equipamiento de aulas de educación infantil y primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Dos (2).
- d) CPV:

39160000-1 "Mobiliario escolar".
39162110-9 "Material escolar".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, DOUE, DOE y BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante 26/04/2017, DOUE 28/04/2017, DOE 16/05/2017 y BOE 16/05/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

357.455,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 357.455,00 euros.
IVA (21 %): 75.065,55 euros.
Importe total: 432.520,55 euros.

6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- a) Fecha de adjudicación (lotes 1 y 2): 2 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización de los contratos:
 - Lote 1: 13 de septiembre de 2017.
 - Lote 2: 15 de septiembre de 2017.



Lote 1. Forespan, SA, CIF: A30017073.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 209.834,80 euros.

IVA (21 %): 44.065,31 euros.

Importe total de adjudicación: 253.900,11 euros.

Lote 2. El Secretario, SL, CIF: B-37234184.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 38.463,48 euros.

IVA (21 %): 8.077,33 euros.

Importe total de adjudicación: 46.540,81 euros.

c) Fuente de Financiación:

Fondos FEDER.

Aplicación presupuestaria: 13.01.222A.635.00.

Proyecto: 2015.13.001.0001.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9001.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida 11 de octubre de 2017. El Secretario General, (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio para la "Ejecución del Programa de intervención y prevención de violencia intrafamiliar. Por lotes". Expte.: 18PS241CA005. (2017062297)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 18PS241CA005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la ejecución del programa de intervención y prevención de violencia intrafamiliar. por lotes.
- c) División por lotes y número:

DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1: Badajoz	44.008,80 euros
Lote 2: Cáceres	44.008,80 euros



- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 85310000-5 Servicios de asistencia social.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 95 puntos.
 - Otros criterios de valoración automática: Hasta 5 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

160.032,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 80.016,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 8.001,60 €.

Presupuesto base de licitación: 88.017,60 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: No procede.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Único lugar de presentación de la documentación:



- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356
email: contratacion.syyps@salud-juntaex.es ; david.garcias@salud-juntaex.es
- 5.º Admisión de variantes: No.
- 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días desde la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas, se procederá a la apertura del Sobre 1 que se realizará a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. La fecha de la Mesa de contratación se publicará con antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del SOBRE 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, a través de la página web <https://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>

Mérida, 11 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierta de la licitación del servicio para el "Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1117033167/17/PA. (2017081542)

- Entidad adjudicadora: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CSE/99/1117033167/17/PA.
- Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
- Declaración de licitación desierta: Resolución del Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 26/09/2017, por entenderse retirada la oferta por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, y al no existir ningún otro licitador al que proponer como adjudicatario.

Mérida, 3 de octubre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación por lotes del servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/18/CY. (2017081556)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. CICYTEX
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del CICYTEX.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: CICYTEX - Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
 2. Domicilio: A-5 km 372.
 3. Localidad y código postal: Guadajira 06187.
 4. Teléfono: 924 01 40 00.
 5. Fax: 924 01 40 01.
 6. Correo electrónico: angel.chavez@juntaex.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de la finalización del plazo de presentación de ofertas (14 de noviembre de 2017).
- d) Número de expediente: SV-001/18/CY.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- c) División por lotes y número: Sí. Cinco.
- d) Lugar de ejecución:



1. Lote 1: Limpieza de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, en Guadajira (Badajoz).
2. Lote 2: Limpieza de las instalaciones del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) en Badajoz.
3. Lote 3: Limpieza de las instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) en Mérida (Badajoz).
4. Lote 4: Limpieza de las instalaciones del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en Plasencia (Cáceres).
5. Lote 5: Limpieza de las instalaciones de la Finca Valdesequera en Villar del Rey (Badajoz).

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8. Servicio de limpieza de edificios.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Fórmula A. Hasta 90 puntos.

— Bolsa de horas anuales: Hasta 5 puntos.

— Recursos personales y materiales: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto de los cinco lotes: 170.811,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 35.870,40 €.

Presupuesto base de licitación de los cinco lotes: 206.681,85 €.

Importe Lote 1 : 75.875,60€ (IVA excluido).

Importe Lote 2: 60.885,50 € (IVA excluido).

Importe Lote 3: 19.934,60 € (IVA excluido).

Importe Lote 4: 10.345,75€ (IVA excluido).

Importe Lote 5: 3.770,00 (IVA excluido).



Valor estimado del contrato: 170.811,45 €.

Anualidades:

Año 2017: 198.347,90 €

Año 2018: 8.333,95 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos derivado de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma, asimismo durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

El órgano de contratación, podrá requerir las veces que estime necesaria, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones laborales, económicas y de cualquier otra naturaleza establecidas en el Convenio Colectivo provincial de empresas de limpieza vigente, con independencia del convenio colectivo aplicable. A estos efectos la empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para cumplimentar y mejorar los derechos de los trabajadores que prestan el servicio hasta alcanzar los mínimos establecidos en dicho convenio.
3. Las condiciones más beneficiosas que se puedan contemplar en el convenio colectivo que sea de aplicación se harán efectivas de forma automática, así como cualesquiera otras que pueda acordarse por la empresa durante la vigencia del contrato.



En estos supuestos la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

4. En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
5. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarde una relación directa con el plazo de pago. También debe aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los que sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (1,2 ,3, 4 y 5), tienen la consideración de: Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP

6. El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo, en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado en el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada se incorpora como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de dichos datos. Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicho personal, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Junta de Extremadura, debiendo la adjudicataria de tener debidamente informado al personal de dicho extremo.

En aquellos casos en que la ejecución de las medidas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato conlleve la necesidad de incorporar al centro de trabajo nuevo personal para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores, la empresa contratista estará obligada a contratar a personas que



contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- Personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.
- Personas desempleadas y con dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a colectivos de inmigrantes o emigrantes de retorno.

El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de: Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223.f) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa. Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
 2. Domicilio: A-5 km 372.
 3. Localidad: Guadajira 06187.
 4. Teléfono: 924 01 40 00.
 5. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 01 40 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- e) Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del TRLCSP.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Documentación General (Sobre 1): La fecha y hora de la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa, se publicará en el perfil del contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección y fecha:



1. Entidad: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
2. Domicilio: A-5 km 372.
3. Localidad: Guadajira 06187.
4. Fecha: 20 de noviembre de 2017.
5. Hora: .09:00 h.

b) Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el perfil del contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>

Guadajira, 19 de octubre de 2017. La Directora del CICYTEX, CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 sobre nombramiento, por el procedimiento de libre designación, de Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo. (2017081544)

Con esta fecha la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado resolución por la que resuelve, acreditada la observancia del procedimiento debido, en la que atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, idoneidad, así como los criterios determinantes de la adjudicación del puesto en cuanto a los conocimientos, experiencia, habilidades o aptitudes determinantes de aquella en los términos propuestos por el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica: Nombrar por el procedimiento de libre designación al funcionario de carrera D. Víctor Manuel Costa Mazón, Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo, código 030200001, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subgrupo A1, nivel de CD 27, CE 1147 puntos según catálogo de puestos de trabajo, dedicación A1 y F.

Hacer pública la resolución de esta convocatoria para general conocimiento de las personas interesadas en el Diario Oficial de Extremadura y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Notificar al interesado la presente resolución para la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 22 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

Y ello de conformidad con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0145, de 1 de agosto de 2017, para la provisión del puesto de Jefe/a de Servicio Técnico de Urbanismo en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante el procedimiento de libre designación, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, artículo 16 y siguientes del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional y artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de octubre de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es